

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 79.

TEGUCIGALPA, JULIO 25 DE 1891.

NÚMERO 787.

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO —Acuerdo que establece telegráfica en El Agua Caliente, departamento de Choluteca.—Acuerdo que concede a Mr. Washington S. Valentín una zona mineral en el "Cerro de Oro", jurisdicción de Santa Lucía.—Acuerdo que aprueba el presupuesto de la oficina telegráfica de Lamani, departamento de Comayagua.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 100.00 invertidos en el servicio postal.—Acuerdo en el que se concede a Don Luis Moncada una zona mineral en Chiquerillos, jurisdicción de Tatumbla, de este departamento.—Acuerdo que concede a Don Toribio González una zona mineral en "El Cotel", jurisdicción de Ojojón.—Acuerdo que concede a Don Demetrio Aguilar y socios una zona mineral en jurisdicción de Ojojón.—Acuerdo que concede de una prórroga.—Acuerdo que concede a Don Enrique T. Panting el derecho exclusivo de construir y usar una línea telefónica entre Puerto Cortés, Omoa y Muehilita.—Acuerdo que aprueba el presupuesto de la oficina telegráfica de "El Agua Caliente".—Acuerdo que ordena el pago de \$ 300 devengados por los Ingenieros Don José Esteban Lazo y Don E. Constantino Flaños.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 118.12 para el servicio telegráfico.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 32 por fletes.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se admite una renuncia.—Acuerdo por el cual se concede un indulto.—Acuerdo por el cual se exonera del servicio militar a Juan Vicente Milla.—Acuerdo por el cual se exonera al miliciano Gregorio Frances.—Acuerdo por el cual se concede un indulto.—Acuerdo por el cual se manda pagar al Teniente Don Pedro Martínez la cantidad de treinta pesos.—Acuerdo por el cual se exonera del servicio de guardián a los milicianos Manuel Galo y Juan Pablo Zavala.—Acuerdo por el cual se exonera del servicio militar al miliciano Gregorio Gaiens.—Acuerdo por el cual cesa un escribiente.—Acuerdo por el cual se asignan dos pesos mensuales de escritorio para la mayoría de la Plaza de Justicia.—Acuerdo por el cual se indulta al Sub-Teniente Doroteo Núñez de la pena a que se hizo acreedor por la parte que tomó en la traición del General Longinos Sánchez.

AVISOS OFICIALES.
SECCION ADMINISTRATIVA.—Informe del Director General de Rentas de la República de Honduras. [Conclusión.]

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.

Acuerdo que establece una oficina telegráfica en El Agua Caliente, departamento de Choluteca.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 6 de 1891.

A solicitud de Don Pablo Mendieta, representante de la Compañía Francesa de las minas de San Martín, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Establecer en *El Agua Caliente*, departamento de Choluteca, una oficina telegráfica, facultando al Director General del Ramo para que proceda a instalarla inmediatamente; y

2.º—La citada compañía, por medio de su representante, pagará al empleado que sirva en aquella oficina el sueldo que se le asigne, y le suministrará una cómoda habitación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que concede a Mr. Washington S. Valentín una zona mineral en el "Cerro de Oro", jurisdicción de Santa Lucía.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 7 de 1891.

Vista la anterior solicitud, lo informado acerca de ella por el Gobernador Político de este departamento y el dictamen del Fiscal General Hacienda; y considerando que ha caducado la concesión otorgada a Mr. Frederick Everall Adie, el diez y nueve de Marzo de 1889, en la misma jurisdicción; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder a Mr. Washington S. Valentín una zona mineral de una legua cuadrada de terreno, en el *Cerro de Oro*, término municipal de Santa Lucía, la cual se medirá, a su costa, dentro de seis meses contados desde esta fecha, tirando al Sur una línea paralela al camino real de Yuscacán, y en cada uno de sus extremos, tocando con las zonas otorgadas a Don Hermenegildo Díaz y a *The Santa Lucia Mining & Milling Co.*, y el Río Abajo, las que fuesen necesarias para cerrar el cuadrado por otra línea que tendrá al Norte la quebrada de "Los Caleros."

2.º—Esta concesión no perjudicará, en manera alguna, los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas, ni podrá traspasarse sin permiso previo del Gobierno; y caducará si en el plazo fijado en el artículo 1.º no se hubiere practicado la mensura, ó si dentro de dos años, á partir desde hoy, no se hubiesen establecido trabajos formales de explotación en la zona cedida, ó se abandonaren en cualquier tiempo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que aprueba el presupuesto de la oficina telegráfica de Lamani, departamento de Comayagua.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 8 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Aprubar el presupuesto formado por el Director General de Telégrafos para la oficina telegráfica establecida el día de ayer en Lamani, departamento de Comayagua, á saber:

Telegrafista, 2 ^{os} mes.....	\$ 60 00
Cartero, id.....	3 00
Gastos de escritorio, id.....	3 00

Suma.....\$ 66 00

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 139.81½ invertidos en el servicio

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 8 de 1891.

Vista la nota que antecede, el Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de este departamento pague al de Correos del mismo, la suma de *treinta y nueve pesos ochenta y uno y un cuarto centavos*, valor invertido durante el mes de Junio anterior, así:

En habilitación y pago de correos.....	\$ 44 81½
Descuento de billetes municipales sobre \$ 500 valor de la asignación mensual.....	95 00

Suma.....\$ 139 81½

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se concede a Don Luis Moncada una zona mineral en Chiquerillos, jurisdicción de Tatumbla, de este departamento.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 8 de 1891.

Vista la anterior solicitud, lo informado acerca de ella por el Gobernador Político de este departamento y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Otorgar a Don Luis Moncada una zona mineral, de dos leguas de extensión, en Chiquerillos, jurisdicción de Tatumbla, la cual se medirá á su costa, dentro de seis meses, contados desde hoy, tomando por punto central de partida la mina "San Antonio," propiedad del petionario, y midiendo una legua hacia cada uno de los rumbos cardina-

es, de cuyo término se tirarán las líneas respectivas para cerrar el cuadro; y

2.º—La presente concesión no perjudicará, en manera alguna, los derechos ajenos, ni podrá traspasarse sin permiso previo del Gobierno; y caducará si en el plazo fijado en el artículo anterior, no se hubiese ejecutado la mensura ó si dentro de dos años, computados desde hoy, no se hubiesen establecido trabajos formales de explotación en el área cedida.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Gómez.

Acuerdo que concede á Don Toribio González una zona mineral en "El Cutel," jurisdicción de Ojojona.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 9 de Julio de 1891.

Vista la anterior solicitud, lo informado acerca de ella por el Gobernador Político de este departamento, y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á Don Toribio González una zona mineral de dos leguas cuadradas, en "El Cutel," jurisdicción de Ojojona, la cual se medirá dentro de seis meses, contados desde hoy, limitándola así: al Norte, el "Cerro Chato;" al Sur, las "Huertas Viejas;" al Este, el "Suyatillo;" y al Oeste, "Monte Grande."

2.º—Esta concesión no afectará, en manera alguna, los derechos de terceros, ni podrá traspasarse sin permiso previo del Gobierno; y caducará si en el plazo fijado en el artículo precedente no se hubiese practicado la mensura, ó si dentro de dos años no se hubiesen establecido trabajos formales de explotación en el área cedida.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Gómez.

Acuerdo que concede á Don Demetrio Aguilar y socios una zona mineral en jurisdicción de Ojojona.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 13 de Julio de 1891.

Vista la anterior solicitud, lo informado acerca de ella por el Gobernador Político de este departamento, y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á los Señores Demetrio Aguilar, Cayetano Roque, Jesús y Bernabé González, una zona mineral de cinco mil varas en cuadro, en el lugar llamado *San Juan de las Quemazonas*, jurisdicción de Ojojona, la cual se medirá dentro de seis meses contados desde hoy, limitándola así: al Norte, el cerro de *Ocote Fino*; al Sur el río de *Sicatucare*; al Oriente, la quebrada de *La Ramona*; y al Occidente, el paraje denominado *La Tierra Morada*; y

2.º—Esta concesión no afectará, en manera alguna, los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas, ni podrá traspasarse sin permiso previo del Gobierno; y caducará si en el plazo fijado en el artículo precedente no se hubiese ejecutado la mensura, ó si den-

tro de dos años no se hubiesen establecido trabajos formales de explotación en la zona de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Gómez.

Acuerdo que concede una prórroga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 14 de 1891.

Siendo justas las razones en que se funda el General Don Vicente Williams, como representante de Mr. Johnson B. Daniel, para pedir que se prorrogue por seis meses el término señalado á efecto de establecer trabajos formales de explotación en la zona y mina de "Cinco Rico, sita en jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Gómez.

Acuerdo que concede á Don Enrique T. Panting el derecho exclusivo de construir y usar una línea telefónica entre Puerto Cortés, Omoa y Muchilena.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 14 de 1891.

Vista la anterior solicitud y el informe de la Dirección General de Telégrafos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á Don Enrique T. Panting el derecho exclusivo, por el término de diez años y con el carácter de transferible, para construir y usar una línea telefónica entre Puerto Cortés, Omoa y Muchilena, estableciendo oficinas en los lugares que sea necesario.

2.º—Permitirle, asimismo, la introducción, libre de derechos, de los materiales é instrumentos que necesite para la construcción, servicio y conservación de la expresada línea telefónica.

3.º—El concesionario queda obligado á dar curso libre á todas las comunicaciones del Gobierno; y á ceder á éste la línea telefónica con todas sus oficinas y demás accesorios, en buen estado, al vencerse el indicado plazo de diez años.

4.º—Dentro de seis meses, á contar desde hoy, deberá el Señor Panting tener construída la expresada línea; y someterá á la aprobación del Director General de Telégrafos la tarifa que forme para el cobro de la comunicación telefónica; y en caso de contravenir á estas condiciones, quedará sin valor y efecto el presente acuerdo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Gómez.

Acuerdo que aprueba el presupuesto de la oficina telegráfica de "El Agua Caliente."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 15 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el presupuesto formado por el Director General de Telégrafos para la oficina de "El Agua Caliente," establecida el 12 del actual, en San Martín, departamento de Choluteca, á saber:

Telegrafista, al mes.....	\$ 40 00
Celador, id. id.....	12 00
Cartero, id. id.....	3 00
Gastos de escritorio, id. id.....	3 00

Suma.....\$ 58 00

Que será pagada por la Compañía Francesa de las minas de San Martín.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Gómez.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 200 devengados por los Ingenieros Don José Esteban Lazo y Don E. Constantino Fiallos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 16 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas pague á los Ingenieros Señores José Esteban Lazo y E. Constantino Fiallos, la suma de doscientos pesos, que han devengado por el informe acerca de las obras hechas por los Señores Gibson y Cole, para abastecer de agua á esta capital.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Gómez.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 118.12½ para el servicio telegráfico.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 20 de 1891.

El Gobierno

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas ponga á disposición del de Telégrafos la suma de ciento diez y ocho pesos doce y medio centavos, que importan veinticinco resmas papel, que comprará para la formación de libros de las oficinas telegráficas y postales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Gómez.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 33 por fletes.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 20 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá pague al arriero Apolinario Cardona la suma de treinta y dos pesos, valor del flete de cuatro cargas útiles telegráficas que ha conducido á la Esperanza.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Gómez.

GUERRA.

Acuerdo por el cual se admite una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 23 de 1891.

Con vista de la renuncia que del cargo de Cirujano del Hospital de sangre, ha presentado al Gobierno el Señor Doctor Don Rafael T. Gracia, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los buenos servicios que ha prestado en dicho empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se concede un indulto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, 24 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Indultar al Sub-Teniente Florentino del Cid, de las milicias del departamento de Intibucá, del delito de desertión que hubo cometido al pasar por el pueblo de Caridad en el mes de Julio próximo pasado la fuerza que expedicionaba a las órdenes del General Salinao.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se exonera del servicio militar á Juan Vicente Milla.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 24 de 1891.

Siendo ciertos los fundamentos en que se apoya la anterior solicitud, presentada al Gobierno por la Señora Adela Pérez de Milla, vecina de Santa Lucía, en el Departamento de Intibucá, pidiendo exoneración del servicio militar, en favor de su hijo Juan Vicente Milla, miliciano de los cuerpos de dicho departamento; el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se exonera al miliciano Gregorio Funes.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 24 de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar, en absoluto, y por vía de gracia, al miliciano Gregorio Funes, vecino de Jesús de Otoro, de las milicias del Departamento de Intibucá.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se concede un indulto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA

Tegucigalpa, Junio 25 de 1891.

En atención á los buenos servicios que ha prestado al país en distintas épocas el Sargento Francisco Carranza, vecino de la ciudad de Choluteca, el Presidente de la República

ACUERDA:

Indultarlo de la pena á que se ha hecho acreedor por complicidad en el delito de evasión del reo Seferino Rodas, efectuado en el valle de El Trapiche, en el mes de Febrero del año actual.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se manda pagar al Teniente Don Pedro Martínez, la cantidad de treinta pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 25 de 1891.

Habiendo comprobado el Teniente Don Pedro Martínez, vecino de Lejamaní, haberse perdido varios objetos, con valor de treinta pesos, en la acción de guerra que tuvo lugar en la debelación del levantamiento del traidor General Sánchez, en que combatió al servicio del Gobierno, el Presidente

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas pague al prenotado Teniente Martínez la cantidad de treinta pesos, en reparación de la pérdida á que se hace mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se exonera del servicio de guarnición á los milicianos Manuel Galo y Juan Pablo Zavala.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 25 de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar á los milicianos Manuel Galo y Juan Pablo Zavala, vecinos del pueblo de Maraita, del servicio de guarnición por mientras estén ocupados en los trabajos de los agricultores Pedro Galo y Natividad Zavala, respectivamente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se exonera del servicio militar al miliciano Gregorio Galeas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 29 de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar del servicio militar, en tiempo de paz, al Señor Gregorio Galeas, vecino del pueblo de Gualac, en el departamento de Olancho, por mientras esté atendiendo cumplida-

mente al sostenimiento de su padre anciano Vicente Galeas.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual cesa un escribiente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 1.º de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que cese el escribiente de este Ministerio Don Indalecio García.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se asignan dos pesos mensuales de escritorio para la Mayoría de la Plaza de Juticalpa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 3 de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar dos pesos mensuales para gastos de escritorio de la Mayoría de Plaza de Juticalpa.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se indulta al Sub-Teniente Doroteo Núñez de la pena á que se hizo acreedor por la parte que tomó en la traición del General Longinos Sánchez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 5 de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Remitir al Sub-Teniente Doroteo Núñez la pena á que se hizo acreedor por la participación que tomó en la traición del General Longinos Sánchez, cometida el 8 de Noviembre último.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

AVISOS OFICIALES.

El Tribunal Superior de Cuentos de la República,

Certifica: que el Señor Don Francisco Fonseca presentó ante este Tribunal, el 16 de los corrientes, la cuenta que llevó durante el mes de Abril del presente año económico, como Administrador de Rentas del Departamento de Comayagua: que examinada escrupulosamente, no mereció ningún reparo; pues se encontró diáfana y llevada con exactitud y precisión; habiéndosele, en consecuencia, declarado solvente con los intereses del Fisco en sentencia pronunciada en esta fecha.

Por tanto, y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á los veintidós días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

FÉLIX BONILLA. MANUEL MONTES.
JESÚS UILOA, Srio.

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

(CONCLUSION.)

Finalmente, los detalles de la importación quedan coronados con el resumen de procedencias, que á continuación se expresa:

PROCEDECENCIA	PESO.	VALOR ORO.	AFORO.
Estados Unidos...	₡ 8.900.849	\$ 661.085 68	\$ 244.367 23
Inglaterra.....	2.088.950	368.574 41	146.471 11
Francia.....	470.813	150.348 70	56.001 08
Alemania.....	891.560	80.381 25	27.035 72
Italia.....	88.731	4.773 10	2.695 32
España.....	273.392	16.200 51	9.405 84
Cuba.....	45.378	1.541 00	12.534 76
Belize.....	703.010	129.242 78	36.579 21
Méjico.....	2.210	28 60	4 20
Gran Cayman...	34.775	506 25	44 16
Chile.....	220	00 00	00 00
Colombia.....	75.263	5.055 34	1.946 12
Guatemala.....	127.658	81.497 26	18.343 76
El Salvador.....	240.063	25.639 67	5.696 86
Nicaragua.....	83.708	6.126 60	1.024 52
Costa Rica.....	54	7 50	3 66
Suiza.....	35	73 75	10 50
China.....	42	94 42	63 00
Ecuador.....	40	112 25	60 00
Totales.....	₡ 13.971.751	\$ 1.531.349 07	\$ 562.281 65

Hé aquí, en breves líneas, el detalle del comercio de exportación é importación, cuyo trabajo se ha efectuado á fuerza de constancia, sin aspirar á otra cosa que enseñar dentro y fuera del país lo que valen los recursos de esta Sección de la América Central.

Para cumplir en toda su latitud la obligación esencial del Despacho que sirvo, y á la cual he procurado dar siempre todo el cuerpo, solidez y veracidad que exige el tratamiento de los intereses nacionales, réstame entrar en suscitadas consideraciones sobre la planta, inconvenientes y necesidades del servicio Administrativo-Fiscal; no en la confianza de que se proceda inmediatamente á implantar la reforma reclamada día con día, pero sí, con la persuasión de que, por poco que se aprecien las enseñanzas de la experiencia, los hechos mismos vendrán á demostrar que el daño estaba apuntado y el remedio indicado.

Causa verdadera pena y desaliento, que en la pequeñez de nuestra significación individual en la esfera pública, hayan de confundirse los oficios del servidor del Estado con las miras personalísimas del empleado, que á falta de méritos cívicos, por su empeño decidido en pró de la causa pública, acude á la adulación y á la intriga para entronizarse en un puesto que, antes bien, convierte en rémora del progreso de la Nación y en sonrojo de su Gobierno.—Acobarda y desespera que, en medio de una lucha honrada, en que se quiere conquistar el orden y la equidad, la igualdad efectiva de gobernantes y gobernados; los recursos suficientes para la marcha desembarazada de una administración protectora y justiciera; los mismos hombres, que debiéramos aunar fuerzas y acumular elementos, que nos conduzcan á un fin común y honrado, séamos los primeros en romper la disciplina y defraudar las más fundadas esperanzas.

Mas, fuerza es reconocer que al paso que se avanza en consideraciones personales, los instintos egoístas y las tendencias ambiciosas se desenfrenan y olvidan la distancia del favor, al mérito personal; y, por lo mismo, no sería razonable imputar al Gobierno exclusivamente, los desmanes de sus malos agentes; ya que si alguna parte de responsabilidad moral le incumbe por los extravíos de sus dependientes, ella solo estriba en no excogerlos de lo mejor ó no quitarlos cuando desbarran.

Si son severos estos juicios en sentido general; tratándose del servicio de la Hacienda Pública, no deben tenerse, en mi concepto, sino como la clave de una reforma provechosa.

El empleado fiscal que envejece en un mismo puesto, se convierte en el peor azote de las rentas públicas. O cansado, se descuida de sus más importantes funciones, ó presumido, se cree inamovible de su patrimonio.

El color político no debe alejar del personal al servicio del Tesoro, los hombres que con su crédito, su experiencia y su actividad, han de formar siempre la palanca poderosa de todo Gobierno emprendedor; toda vez que su propia idoneidad es garantía perfecta en favor de la causa de la Nación; pero si esta fiebre social, que trae viciados á un sin número de hombres, más visionarios que sensatos, es causa para que algunos se aparten del deber que les impone el cargo que desempeñan, tóca al Gobierno desembarazar el edificio fiscal, que solo necesita de obreros inteligentes é impersonales.

Finalmente, exige el incremento del Erario Nacional que se prescindiera de todo favoritismo y preferencia, para fundar, sobre el principio de igualdad, el respeto que se debe á los bienes nacionales.—Para hacer el bien de los pueblos ha de impulsarse la Hacienda Pública, procurando á todo trance la integridad de sus derechos y la equitativa aplicación de sus caudales. Tamaña conquista requiere mucha vigilancia y entereza: para combatir el fraude, la ignorancia y la inercia; y para sobreponerse á las pretensiones de cortesanos y á las exigencias de rapaces avarientos.

Concretando: creo que es tiempo ya de crear la Inspección General de Hacienda,—dándole facultades para que uniforme y corrija sobre un límite racional.

Que se le revista de la autoridad necesaria y tenga á su orden los resguardos de la República, para la persecución de todo fraude, ya se descubra en la Dirección de Rentas, en las Administraciones seccionales; ó bien en los almacenes del comercio, en las fábricas de contratistas, ó en las guaridas de los clandestinistas.

Juzgo que si al presente hay mucho que perseguir y corregir; en el momento de obrar, al par que las rentas habrán mejorado de una manera bien remarcable, no se harán precisos grandes y dolorosos ejemplos para escarmentar á los defraudadores actualmente en función, ni la Dirección tendría que reclamar de sus dependencias, ni los Administradores que acusar de tirantez é intolerancia á este Centro Directivo. Se ha logrado mucho en el orden de las operaciones y en el progreso de las rentas, y poco, muy poco, queda á la Dirección General, como Oficina Central, que exigir de sus dependencias, tomando sus cuentas mensuales como punto de partida; pero tiene mucho, infinitamente más, que desentrañar y destruir la Inspección General, porque su acción no jugará entre cifras y despachos oficiales, sino en los Depósitos, en los puestos de venta, en las liquidaciones mensuales, en las datas de gastos supuestos, en fin, en el corazón mismo en que se elabora el rendimiento fiscal y el aprovechamiento del defraudador.

Concluyo satisfecho de haber trabajado al par de muchos hombres importantes para el servicio del Tesoro Nacional, cuya cooperación me ha proporcionado la ocasión de dar un paso más en la obra acometida en provecho de la Nación y honra del Gobierno que preside sus destinos.

De Ud. atento y seguro servidor,

Roque J. Muñoz.

Al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.